



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del treinta de octubre de dos mil veintitrés, la suscrita hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **REP-062/2023** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Damián Lemus Navarrete**, en su carácter de denunciante del Procedimiento Especial Sancionador IEE-PES-013/2023, por el que interpone demanda de Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador y/o Juicio Electoral, por el que interpone medio de impugnación en contra de la omisión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de emitir resolución respecto a su solicitud de medidas cautelares dentro del referido expediente; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: REP-062/2023. PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADA INSTRUCTORA: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JESÚS SINHUÉ JIMÉNEZ GARCÍA. SECRETARIA AUXILIAR: ARACELY FERNÁNDEZ GÓMEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. ESTUDIO DE FONDO. 5. RESUELVE. ÚNICO. ES INEXISTENTE LA OMISIÓN ATRIBUIDA A LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE SENTENCIA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE LA SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Así mismo se adjunta al presente, copia simple de la sentencia **REP-062/2023**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, numeral 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Nohemí Gómez Gutiérrez
Secretaria General Provisional